

Información pública de AF CORREDORA DE SEGUROS S.A.

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



Se aprueba el presente Código de Gobierno Corporativo, en sesión de Junta Directiva que consta en Acta número cincuenta y cuatro, el cual rige a partir de su publicación en el Sitio Web de AF Corredora de Seguros S.A.

Tabla de contenido

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	5
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	5
Artículo 1. Objetivo	5
Artículo 2. Alcance	5
Artículo 3. Definiciones	5
Artículo 4. Estructura de Gobierno Corporativo	8
Artículo 5. Derechos de los accionistas y funciones clave en el ámbito de la propiedad	10
Artículo 6. Tratamiento equitativo de los accionistas	11
CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA	12
Sección I. Responsabilidades generales	12
Artículo 7. Composición de la Junta Directiva	12
Artículo 8. Estructura organizacional	13
Artículo 9. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad	13
Artículo 10. Responsabilidades generales de la Junta Directiva	14
Artículo 11. Efectividad del Gobierno Corporativo	15
Artículo 12. Operación	15
Sección II. Cultura y Valores Corporativos	15
Artículo 13. Desarrollo de una cultura corporativa sólida	15
Artículo 14. Código de Conducta	16
Sección III. Apetito de Riesgo	16
Artículo 15. Estrategia de gestión de riesgo	16
Artículo 16. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo	16
Artículo 17. Gestión y control del riesgo	17
SECCIÓN IV. Supervisión a la Alta Gerencia	17
Artículo 18. Supervisión	17
SECCIÓN V. Perfil de la Junta Directiva	18
Artículo 19. Perfil de los miembros de Junta Directiva	18
Artículo 20. Proceso de selección de los miembros	18
SECCIÓN VI. Estructura y Prácticas de la Junta Directiva	19

Artículo 21. Conformación y asesoramiento de la Junta Directiva	19
Artículo 22. Normas de funcionamiento de la Junta Directiva y documentación	19
Artículo 23. Evaluaciones del desempeño	20
Artículo 24. Incompatibilidades y prohibiciones	20
Artículo 25. Incompatibilidades sobrevinientes	20
SECCIÓN VII. Rol del Presidente	20
Artículo 26. Del Presidente	20
Sección VIII. Políticas de Gobierno y conflicto de intereses	21
Artículo 27. Políticas	21
Artículo 28. Conflicto de intereses	21
Artículo 29. Políticas sobre conflicto de interés	22
Artículo 30. Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación ..	22
Artículo 31. Políticas sobre la relación con clientes	24
Artículo 32. Políticas sobre la relación con proveedores	25
Artículo 33. Política sobre el trato con los accionistas, asociados o similares	25
Artículo 34. Política de revelación y acceso a la información	26
Artículo 35. Política de rotación	27
Artículo 36. Seguimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo	27
CAPÍTULO III COMITÉS TÉCNICOS	28
Artículo 37. Comités	28
Artículo 38. Comité de Auditoría	28
Artículo 39. Comité de Riesgos y Cumplimiento	29
Artículo 40. Reglamentos internos y libros de actas	30
CAPÍTULO III. ALTA GERENCIA	31
Artículo 41. Responsabilidad general	31
Artículo 42. Idoneidad y proceso de selección	31
Artículo 43. Responsabilidades de la Alta Gerencia	31
CAPÍTULO V. GESTIÓN DEL RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL	32
Artículo 44. Estructura para gestión del riesgo	32
Artículo 45. Director de riesgos o equivalente	33
Artículo 46. Responsabilidad de la unidad o función de riesgos	33

Artículo 47. Identificación del riesgo, medición y comunicación	33
Artículo 48. Cumplimiento	33
Artículo 49. Unidad o función de cumplimiento	34
Artículo 50. Auditoría Interna	34
Artículo 51. Auditoría Externa	35
CAPÍTULO VI. RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	36
Artículo 52. Retribuciones e incentivos	36
Artículo 53. Transparencia y rendición de cuentas	37
Artículo 54. Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno.	38
Artículo 55. Gerencia General	38
Artículo 56. Vigencia	38

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Código, tiene como finalidad establecer las políticas y procedimientos mediante las cuales se asegure la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo en AF Corredora de Seguros S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno- cero noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis inscrita ante la Superintendencia General de Seguros bajo Licencia número SC-12-112; esto rige y debe ser aplicado respetando, en todo momento, el ordenamiento jurídico que rige para el Sistema Financiero Nacional.

El principal objetivo de la Corredora es la Intermediación en todas las líneas de Seguros; analizar, apoyar, orientar y sobre todo, brindar asesoría integral a nuestros clientes en la toma de decisiones relacionadas con sus seguros, así como en el manejo adecuado de sus programas de seguros y en la administración de riesgos.

Artículo 2. Alcance

El presente Código de Gobierno Corporativo, rige para todas las actuaciones de los miembros de Junta Directiva, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento, Gerencia General, Corredores de Seguros y demás funcionarios cuyas decisiones inciden en el grupo. Derechos de los accionistas, la fluidez de la información y las relaciones con los grupos de interés.

Artículo 3. Definiciones

- a) **Alta Gerencia:** Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por el Órgano de Dirección. Según la estructura organizativa de la entidad, incluye a los empleados o funcionarios que, por su función, cargo o posición, intervienen o tienen la posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la entidad.
- b) **Apetito de Riesgo:** El nivel y los tipos de riesgos que una entidad o grupo o conglomerado financiero está dispuesto a asumir, que han sido aprobados por el Órgano de Dirección con antelación y dentro de su Capacidad de Riesgo, para alcanzar sus objetivos estratégicos y plan de negocio.

- c) **Capacidad de Riesgo:** Nivel máximo de riesgo que una entidad es capaz de asumir en función de su gestión integral de riesgos, medidas de control, limitaciones regulatorias, base de capital u otras variables de acuerdo con sus características.
- d) **Clientes:** Usuario o beneficiario de los productos y servicios que ofrecen las entidades reguladas por las superintendencias del Sistema Financiero Nacional. Entre otros, se incluye dentro de este concepto: depositantes, ahorrantes y deudores de intermediarios financieros, inversionistas, afiliados, pensionados y beneficiarios del Sistema Nacional de Pensiones, tomadores de seguros, asegurados y beneficiarios de pólizas de seguros.
- e) **Código de Conducta:** Conjunto de normas que rigen el comportamiento de la entidad y sus colaboradores; y expresan su compromiso con valores éticos y principios como la transparencia, la buena fe de los negocios o actividades, la sujeción a la legislación vigente y a las políticas de la entidad, así como el trato equitativo a los Clientes que se encuentren en las mismas condiciones objetivas. Incluye, entre otros, la prohibición explícita del comportamiento que podría dar lugar a riesgos de reputación o actividad impropia o ilegal, como la declaración de información financiera incorrecta, legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo, fraude, prácticas contrarias a la competencia, el soborno, la corrupción y la violación de los derechos de los Clientes.
- f) **Cultura de Riesgo:** Normas, actitudes y comportamientos de una entidad relacionados con el riesgo y las decisiones sobre la forma de gestionarlos y controlarlos.
- g) **Deber de Cuidado:** Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la entidad y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una "persona prudente" abordaría sus propios asuntos.
- h) **Deber de Lealtad:** Deber de actuar en el interés de los clientes, de la entidad y de sus propietarios.
- i) **Declaración de Apetito de Riesgo:** La articulación por escrito del nivel y tipos de riesgo que una entidad acepta o evita, con el fin de alcanzar sus objetivos. Incluye medidas cuantitativas expresadas en relación con los ingresos, el capital, medidas de riesgo, liquidez y otras mediciones pertinentes, según proceda. También incluye declaraciones cualitativas para

hacer frente a los riesgos de reputación y de conducta, así como de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, entre otras.

- j) **Director Independiente:** Miembro del Órgano de Dirección que no tiene ninguna responsabilidad de gestión o asesoría en la entidad o su grupo o conglomerado financiero y además no está bajo ninguna otra influencia, interna o externa, que pueda impedir el ejercicio de su juicio objetivo.
- k) **Gobierno Corporativo:** Conjunto de relaciones entre la administración de la entidad, su Órgano de Dirección, sus propietarios y otras Partes Interesadas, las cuales proveen la estructura para establecer los objetivos de la entidad, la forma y los medios para alcanzarlos y monitorear su cumplimiento. El Gobierno Corporativo define la manera en que se asigna la autoridad y se toman las decisiones corporativas.
- l) **Líneas de Defensa:** Áreas o funciones organizacionales que contribuyen a la gestión y control de los riesgos de la entidad. Se reconocen tres "Líneas de Defensa":

La primera línea de defensa será la responsable de la gestión diaria de los riesgos, enfocada en identificar, evaluar y reportar cada exposición, en consideración del Apetito de Riesgo aprobado y sus políticas, procedimientos y controles. Generalmente se asocia a las líneas de negocio o a las actividades sustantivas de la entidad.

La segunda línea de defensa complementa a la primera por medio del seguimiento y reporte a las instancias respectivas. Generalmente incluye la unidad de riesgos y la unidad o función de cumplimiento.

La tercera línea consiste en una función o unidad de Auditoría Interna independiente y efectiva, que proporcione al Órgano de Dirección información sobre la calidad del proceso de gestión del riesgo, esto por medio de sus revisiones y vinculándolos con la cultura, la estrategia, los planes de negocio y las políticas de la entidad.

- m) **Marco de gobierno de riesgo:** componente del marco de gobierno corporativo a través del cual el Órgano de Dirección y la Gerencia de la entidad establecen y toman decisiones sobre la estrategia y la metodología de riesgos; establecen y monitorean el apetito y los límites de riesgo e identifican, miden, gestionan y controlan los riesgos.

- n) **Órgano de Control:** Instancia interna constituida por ley, reglamento o por disposición del Órgano de Dirección, responsable de proporcionar una evaluación independiente y objetiva sobre el ámbito de su competencia, así como encargada de asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias por parte de la entidad. Son Órganos de Control: la auditoría interna o equivalente, la unidad o función de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento, entre otros.
- o) **Órgano de Dirección:** Máximo órgano colegiado de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva, Consejo de Administración u órgano equivalente.
- p) **Parte Interesada:** Órgano interno o externo, o persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la entidad, en su grupo o conglomerado financiero, en virtud de sus funciones o cargos, o por los intereses o relaciones económicas que mantiene con estos.
- q) **Parte vinculada:** La persona con vinculaciones de propiedad o gestión respecto a una entidad.
- r) **Participación significativa o relevante:** Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de la entidad.
- s) **Perfil de Riesgo:** Evaluación, en un momento en el tiempo, de la exposición al riesgo.
- t) **Puestos Claves:** Posición dentro de la organización que resulta de importancia crítica en la definición y el desarrollo de la estrategia de negocios o de las actividades sustantivas de la entidad.
- u) **Sistema de Información Gerencial:** Conjunto de Sistemas de Información que interactúan entre sí para apoyar suficiente y congruentemente al Órgano de Dirección y a la Alta Gerencia para la toma de decisiones, la administración de los riesgos y el cumplimiento de los planes estratégicos y operativos.

Artículo 4. Estructura de Gobierno Corporativo

Se establece la siguiente estructura de Gobierno Corporativo para la gestión del negocio, la estrategia corporativa, las políticas, el perfil de los directores así como los mecanismos y medios de control para acreditar nuestro cumplimiento.

- a. **Asamblea de Accionistas:** Es el órgano superior de la sociedad. Se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes al cierre del año económico y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Secretario. Las convocatorias se realizarán ocho días antes a la fecha de la sesión ya sea por publicación en los periódicos o por medios electrónicos. En los casos de primera convocatoria para Asambleas Ordinarias el quórum requerido será por lo menos la mitad de las acciones con derecho a voto y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por más de la mitad de los votos presentes. En los casos de primera convocatoria a sesiones extraordinarias el quórum requerido será de las tres cuartas partes del total de acciones y sus acuerdos se tomarán por la mitad más una, por al menos del 50% de los votos presentes. En los casos de segunda convocatoria para Asambleas Ordinarias o Extraordinarias podrá constituirse válidamente cualquiera que sea el número de acciones y las resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por más de la mitad de los votos presentes.
- b. **Junta Directiva:** Nombrada por la Asamblea General de Accionistas, es el Órgano responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la solidez financiera o solvencia, de la organización interna y estructura de Gobierno Corporativo de la entidad regulada. Delega la administración de las tareas operativas pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los comités.
- c. **Comité de Auditoría:** Es un órgano colegiado de control designado por la Junta Directiva con independencia funcional y de criterio encargado de revisar y analizar de forma objetiva la ejecución de las operaciones de la entidad.
- d. **Comité de Riesgos y Cumplimiento:** Órgano de apoyo para la Junta Directiva y vigilancia al Oficial de Cumplimiento. Es responsable de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones.
- e. **Auditoría Externa:** Se deberá llevar a cabo una auditoría anual, con el fin de ofrecer a los miembros de la Junta Directiva y a los accionistas una garantía externa y objetiva de que los estados financieros reflejan fielmente la

situación financiera y los resultados de la empresa en todos sus aspectos materiales.

- f. **Auditoría Interna:** Órgano de control encargado de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización. El cual goza de independencia funcional y de criterio.

- g. **Gerencia General:** Es el máximo responsable administrativo de la entidad, cuyas funciones deberán realizarse acorde con los lineamientos del presente Código de Gobierno Corporativo, debe establecer e implementar los controles internos y tomar las decisiones para que en la organización se acate lo aquí dispuesto.

Este Código y sus actualizaciones serán aprobados por la Junta Directiva y estará disponible a los clientes, órganos reguladores, funcionarios y público en general, en el sitio Web y las oficinas de AF Corredora de Seguros S.A. Así mismo, la Junta Directiva mantendrá actualizado el Código y lo revisará una vez al año.

Artículo 5. Derechos de los accionistas y funciones clave en el ámbito de la propiedad

- a) Son derechos fundamentales de los accionistas:
 - 1) Registrar la propiedad de sus acciones en el libro de accionistas y mediante la emisión de documentos físicos.
 - 2) Ceder o transferir acciones.
 - 3) Obtener información relevante y sustantiva sobre la sociedad de forma puntual y periódica.
 - 4) Participar y votar en las juntas generales de accionistas.
 - 5) Elegir y revocar a los miembros de Junta Directiva.
 - 6) Participar en los beneficios de la sociedad.

- b) Los accionistas participarán en las decisiones que impliquen cambios fundamentales en la sociedad y han de ser debidamente informados sobre las mismas:
 - 1) Los cambios en los estatutos, en la escritura de constitución o en cualquier otro documento rector de la sociedad.
 - 2) La autorización de la emisión de nuevas acciones.
 - 3) Las transacciones extraordinarias, incluida la transmisión de la totalidad o de una parte sustancial de los activos que, en la práctica, suponga la venta de la sociedad.

- c) Todos los accionistas tienen la oportunidad de participar de forma efectiva y de votar en las juntas generales de accionistas, debiendo ser informados sobre las normas que rigen dichas juntas, incluidos los procedimientos de votación:
- 1) Deberá facilitarse a los accionistas, con la debida antelación, información suficiente sobre la fecha, el lugar de celebración y el orden del día de las juntas generales, así como información completa y puntual acerca de las cuestiones que van a someterse a decisión en dichas juntas.
 - 2) Los accionistas deben tener la oportunidad de plantear preguntas a la Junta Directiva, incluidas las relativas a la auditoría externa anual, de incluir cuestiones en el orden del día de las juntas generales y de proponer resoluciones, únicamente sujetos a limitaciones razonables.
 - 3) Debe facilitarse la participación efectiva de los accionistas en las decisiones clave en manera de gobierno corporativo, tales como el nombramiento o la elección de los miembros de la Junta Directiva. Los accionistas deben tener la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista en relación con la política de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Directivos principales.
 - 4) Los accionistas pueden votar personalmente o por delegación, mediante poder especial otorgado por un abogado.
- d) Los convenios y agrupaciones de capital que permiten a determinados accionistas adquirir un grado de control desproporcionado en relación con las acciones de las que son titulares, deben hacerse públicos.

Artículo 6. Tratamiento equitativo de los accionistas

El marco para el gobierno corporativo deberá garantizar un trato equitativo a todos los accionistas, incluidos los minoritarios y extranjeros. Todos los accionistas deben tener la oportunidad de realizar un recurso efectivo en caso de violación de sus derechos.

- a) Todos los accionistas gozan de un tratamiento igualitario.
- 1) Todas las acciones otorgan los mismos derechos. Todos los inversores tienen la posibilidad de obtener información sobre los derechos asociados a sus acciones, antes de realizar una operación de compra.
 - 2) Los accionistas minoritarios deberán ser protegidos frente a actos abusivos por parte, o en interés de accionistas con poder de control, que actúen de forma directa o indirecta, y deberán disponer, asimismo, de medios efectivos de recurso.

- 3) No existirán los impedimentos para el voto transfronterizo.
 - 4) Los procesos y procedimientos de la Asamblea General de accionistas deberán permitir que todos los accionistas disfruten de un trato equitativo.
- b) Está prohibido el uso de información privilegiada.
 - c) Deberá exigirse a los miembros de Junta Directiva y a los Directivos principales, que pongan en conocimiento de la Asamblea de Accionistas cualquier interés material que pudieran tener de forma directa, indirecta o por cuenta de terceros, en cualquiera de las transacciones o asuntos que afecten directamente a la sociedad.

La titularidad de las acciones la tiene de forma indirecta al cien por ciento el Presidente.

CAPÍTULO II. JUNTA DIRECTIVA

Sección I. Responsabilidades generales

Artículo 7. Composición de la Junta Directiva

La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por cinco miembros, socios o extraños, que serán: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales uno y dos, quienes durarán en sus cargos por todo el plazo social. En caso de ausencia temporal del presidente, será sustituido por el secretario. El secretario será sustituido por el vocal uno. El tesorero, será sustituido por el vocal dos. En cualquiera de los casos de sustitución, el sustituto ostentará los mismos poderes y facultades que el sustituido. En caso de ausencia definitiva se convocará a Asamblea General Extraordinaria de socios para su nombramiento. La vigilancia estará a cargo de un fiscal, quien durará en su cargo por todo el plazo social y tendrá los derechos y obligaciones tipificados en el Código de Comercio.

Los miembros de la Junta Directiva podrán ejercer cargos como Corredores de seguros o promotores de ventas de la empresa. El ejercicio de los respectivos cargos se regirá por lo establecido en el Código de Comercio, la Ley Reguladora del Mercado de Seguros y los estatutos de la sociedad corredora de seguros y las siguientes reglas:

- 1) El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General de la empresa no pueden ser la misma persona.
- 2) En caso de así decidirlo la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva podrá contar con miembros independientes, los cuales deberán gozar de

la máxima reputación, tanto por su perfil, como por el proceso llevado a cabo para nominarlos.

Ningún miembro asume cargos de administración ni son directivos en otras entidades vinculadas con este grupo.

Artículo 8. Estructura organizacional

El Órgano de Dirección es el responsable de aprobar la estructura organizacional y funcional de la entidad y proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. Esto implica, entre otros aspectos, que:

8.1 Revisa que el tamaño y composición de la estructura organizacional esté acorde con las necesidades de la entidad y garantiza que el poder no se concentre de manera indebida.

8.2 Define los requisitos personales, académicos, técnicos y de experiencia necesarios para cada uno de los Puestos Claves que conforman la estructura organizacional. Además, establece mecanismos que garanticen la revisión del cumplimiento de estos requisitos en el proceso de contratación del recurso humano y durante la relación de servicio, de manera que la entidad se asegure que sus colaboradores cuentan, en todo momento, con el perfil requerido.

8.3 Aprueba los roles y responsabilidades, la rendición de cuentas y la cadena de delegación (líneas de mando). Además, se asegura que la Alta Gerencia comunique estos aspectos para que sean conocidos y entendidos por todos los miembros de la organización.

8.4 Constituye y establece la conformación de los comités técnicos, unidades y cualquier otra instancia que el Órgano de Dirección considere pertinente para la buena gestión de la entidad; para ello, los dota de los recursos, independencia, autoridad y jerarquía necesarios para su operación.

Artículo 9. Deber de Cuidado y Deber de Lealtad

Los miembros del Órgano de Dirección actúan atendiendo sus deberes de cuidado y lealtad y cumpliendo la legislación y la normativa aplicable. Esto incluye la participación activa en los principales asuntos de la entidad y mantenerse al día con los cambios sustanciales en la actividad de estos. El Órgano de Dirección tiene responsabilidad sobre los recursos de terceros que administra y actúa tomando en cuenta los intereses legítimos de los clientes, los propietarios y otras Partes Interesadas.

Artículo 10. Responsabilidades generales de la Junta Directiva

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes, reglamentos, y otros órganos a las Juntas Directivas u órganos equivalentes, la Junta Directiva de AF Corredora de Seguros S.A., acuerda cumplir en forma colegiada con lo siguiente:

10.1 Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos, mediante el desarrollo de un marco estratégico que defina los segmentos de negocio o actividades principales, los retornos esperados y el Apetito de Riesgo; lo cual debe ser comunicado a la organización.

10.2 Aprobar la selección y remoción de los funcionarios de la Alta Gerencia, y de los responsables de los Órganos de Control; asimismo, debe realizar una evaluación periódica de su desempeño.

10.3 Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.

10.4 Aprobar el Apetito de Riesgo de la entidad.

10.5 Aprobar y supervisar el cumplimiento de la Declaración de Apetito de Riesgo.

10.6 Aprobar el sistema de incentivos y remuneración de la entidad, asegurando que esté alineado con la cultura y Apetito de Riesgo de la entidad.

10.7 Asegurar que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas para evaluar el riesgo y están sujetas a las políticas definidas para evitar o gestionar conflictos de intereses; asimismo, que dichas transacciones son ejecutadas en condiciones iguales a las realizadas con terceros.

10.8 Aprobar las políticas para la gestión de la entidad y emitir políticas para:

(i) La relación con Clientes, socios, asociados y otras Partes Interesadas.

(ii) La relación con proveedores o terceros contratados.

(iii) Las relaciones intragrupo.

10.9 Aprobar y supervisar la implementación de procesos de autoevaluación de riesgos de la entidad, las políticas de cumplimiento y el sistema de control interno.

10.10 Ejecutar las responsabilidades y funciones que se atribuyen en el marco normativo específico de su respectivo supervisor.

10.11 Comunicar al supervisor los cambios relevantes en su plan estratégico, en la estructura de propiedad de la entidad y las operaciones con partes vinculadas, en el plazo establecido en normas específicas, o

en su defecto, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al cambio.

10.12 Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial integro, confiable y que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas.

10.13 Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emitan el supervisor, los auditores internos o equivalente y externos.

10.14 Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos del supervisor y de los Órganos de Control, promoviendo esta cultura en toda la organización.

10.15 Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio, incluyendo tecnologías de información, que aseguran su capacidad operativa y que reducen o limitan las pérdidas en caso de una interrupción de sus operaciones.

10.16 Establecer los mecanismos de aprobación requeridos para las desviaciones de la estrategia de gestión de riesgos o de los riesgos tomados en exceso respecto del Apetito de Riesgo declarado.

Artículo 11. Efectividad del Gobierno Corporativo

El Órgano de Dirección y la Alta Gerencia son los responsables de revisar y ajustar periódicamente el Gobierno Corporativo para que se adapte a los cambios del entorno, de la entidad bajo su responsabilidad.

Artículo 12. Operación

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o por dos de los restantes Directores, en uno u otro caso, en el lugar, día y hora que indique la convocatoria, la cual deberá hacerse por mecanismo idóneo que garantice el conocimiento por parte del convocado de la sesión que se trate.

El quórum se forma con la presencia de al menos tres de los miembros de la Junta Directiva y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes, en caso de empate quien figure como presidente decidirá con doble voto.

Sección II. Cultura y Valores Corporativos

Artículo 13. Desarrollo de una cultura corporativa sólida

La Junta Directiva asegurará la adopción de una cultura corporativa sólida, para ello hará lo siguiente:

13.1 Establecer y cumplir los valores corporativos que aplican para sí mismo, la Alta Gerencia, demás empleados de la entidad y partes

interesadas que, por sus funciones o cargos, participen en el Gobierno Corporativo de la entidad; e incluir compromisos y comportamientos para que los negocios o actividades se lleven a cabo dentro de un marco de legalidad y ética.

13.2 Promover una cultura de gestión de riesgo sólida, transmitiendo a la organización las expectativas del Órgano de Dirección y la importancia de que la entidad opere conforme al Apetito de Riesgo declarado.

13.3 Aprobar y supervisar la implementación de una política de divulgación a todos los funcionarios, de los valores corporativos, estándares profesionales, Código de Conducta, políticas y objetivos que rigen la entidad.

13.4 Establecer las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia y demás empleados ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas, código de conducta y valores corporativos de la entidad.

Artículo 14. Código de Conducta

La Junta Directiva mantendrá y aplicará un Código de Conducta para sí mismo y para todos los colaboradores de la entidad, además velará por su cumplimiento. Este código será plenamente conocido y aplicado por todos los colaboradores de la organización y definirá los comportamientos aceptables e inaceptables.

Sección III. Apetito de Riesgo

Artículo 15. Estrategia de gestión de riesgo

La Junta Directiva es responsable de aprobar y mantener una estrategia de gestión de riesgo y políticas asociadas, cerciorándose de su difusión e implementación por las restantes áreas de la organización, además, debe velar por el desarrollo de una Cultura de Riesgo, la formulación de la Declaración de Apetito de Riesgo y la definición de las responsabilidades sobre la gestión y control de riesgos.

Artículo 16. Apetito de Riesgo y Declaración del Apetito de Riesgo

La Junta Directiva debe aprobar y dar seguimiento al Apetito de Riesgo, así como asegurar su alineamiento con los objetivos, la estrategia, el capital, los planes financieros y las prácticas de remuneración e incentivos de la entidad. De acuerdo con las políticas emanadas por el Órgano de Dirección, el Apetito de Riesgo debe ser comunicado por medio de una Declaración de Apetito de Riesgo que es comprendida por las Partes Interesadas pertinentes, entre otros: el propio Órgano de Dirección, la Alta Gerencia, los Órganos de Control y los empleados

de la entidad. Dicha Declaración de Apetito de Riesgo debe de estar disponible para el supervisor. La Declaración de Apetito de Riesgo de la entidad incluye, entre otros:

16.1 Consideraciones cuantitativas y cualitativas.

16.2 El nivel y tipos de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir con el fin de desarrollar sus actividades o negocios dentro de su Capacidad de Riesgo individual y agregada.

16.3 Límites y consideraciones comerciales u operacionales, de conformidad con la estrategia de negocio o actividades sustantivas.

El Apetito de Riesgo debe comunicarse a toda la entidad para que pueda ser vinculado a la toma de decisiones operativas diarias.

Artículo 17. Gestión y control del riesgo

La Junta Directiva debe definir y comunicar las responsabilidades en torno a la gestión y control de los riesgos, sin detrimento del resto de la regulación específica sobre la materia. Esta responsabilidad implica la identificación de las Líneas de Defensa, así como la formulación de políticas y controles apropiados y alineados a la Declaración de Apetito de Riesgo.

SECCIÓN IV. Supervisión a la Alta Gerencia

Artículo 18. Supervisión

La Junta Directiva debe supervisar la labor de la Alta Gerencia. Debe tomar las acciones pertinentes cuando los actos o las consecuencias de estos no estén alineados con las expectativas de desempeño del Órgano de Dirección. Esto incluye la adhesión a los valores de la entidad, el Apetito de Riesgo y Cultura de Riesgo, al hacerlo, el Órgano de Dirección debe, entre otros:

18.1 Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por el Órgano de Dirección, incluyendo la Declaración de Apetito de Riesgo.

18.2 Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la entidad.

18.3 Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionadas por la Alta Gerencia.

18.4 Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia, en coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la entidad.

18.5 Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad y el Perfil de Riesgo de la entidad.

18.6 Establecer planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.

SECCIÓN V. Perfil de la Junta Directiva

Artículo 19. Perfil de los miembros de Junta Directiva

Se establece el siguiente perfil de Directores tanto internos como independientes de la Junta Directiva, para que se cumpla cómo mínimo con los siguientes requerimientos de calificación, independencia y disponibilidad de tiempo:

19.1 Ser personas de reconocida honorabilidad.

19.2 Comprender su papel en el Gobierno Corporativo.

19.3 Ser capaces de ejercer un juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con la entidad.

19.4 Tener la formación, conocimientos y experiencia, amplios y demostrables, con el fin de ejercer el Gobierno Corporativo.

19.5 Recibir inducción y capacitación adecuada y periódica en las áreas de conocimiento atinentes a su cargo.

19.6 Los miembros de la Junta Directiva que participen en comités técnicos cuentan con la formación y experiencia demostrable, según la naturaleza del comité.

La Junta Directiva debe estar conformada por personas con un balance de habilidades, competencias y conocimientos, que de forma colectiva posean las aptitudes necesarias para dirigir a la entidad.

Al evaluar la idoneidad colectiva de la Junta Directiva, debe tenerse en cuenta que los directores:

- Tengan un abanico de conocimientos y experiencia en las áreas relevantes para promover la diversidad de opinión.
- Faciliten la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones.

Si un miembro deja de poseer las características o cualidades que lo calificaban para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, la Junta Directiva debe tomar las acciones pertinentes y notificar a la superintendencia a la brevedad.

Artículo 20. Proceso de selección de los miembros

La Asamblea de Accionistas es el órgano responsable de la elección de los miembros del Órgano de Dirección, debe garantizar que los candidatos estén calificados para servir como miembros de dicho órgano, que no tengan conflictos de intereses que les impidan desarrollar su tarea de manera objetiva e independiente, o bien, que en caso de tenerlos, existen políticas para su correcta

gestión. Además, deben ser capaces de dedicar el tiempo y esfuerzo necesarios para cumplir con las responsabilidades que les competen.

Para ello, debe contar con un proceso claro, formal y riguroso para identificar, evaluar y seleccionar a los candidatos del Órgano de Dirección. Además debe velar por la existencia de un plan de sucesión en relación con sus integrantes y transmitir los deberes y responsabilidades a los nuevos integrantes del Órgano de Dirección.

Se entenderá que no existe independencia cuando el candidato o miembro puede verse influenciado, entre otros, por:

20.1 Otras personas relacionadas con la gestión o la propiedad.

20.2 Relaciones generadas o derivadas de la ocupación, en el pasado o presente, de puestos en empresas vinculadas a la entidad, en la propia entidad o del grupo o conglomerado financiero.

20.3 Relaciones económicas, profesionales o de otro tipo con los demás miembros de Órgano de Dirección, la Alta Gerencia, la misma entidad, u otras entidades del grupo o conglomerado financiero.

SECCIÓN VI. Estructura y Prácticas de la Junta Directiva

Artículo 21. Conformación y asesoramiento de la Junta Directiva

La Junta Directiva se conformará en términos de liderazgo, tamaño y uso de comités, para afrontar de forma efectiva su rol de supervisión, dirección y demás responsabilidades. Contará con suficiente tiempo e información para analizar y discutir ampliamente y a profundidad los aspectos bajo su responsabilidad.

Artículo 22. Normas de funcionamiento de la Junta Directiva y documentación

La Junta Directiva emitirá y actualizará de forma periódica las normas sobre su funcionamiento operativo, apoyándose en leyes, reglamentos, estatutos u otra normativa relacionada con la organización, derechos, responsabilidades y actividades sustantivas. Esta regulación establecerá, entre otros aspectos, la frecuencia de las reuniones con su justificación, si serán remuneradas o no y la interacción con los comités y con otros órganos de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva mantendrá actas y demás registros verificables y seguros sobre los temas tratados, sus deliberaciones y decisiones. Estos estarán a disposición del supervisor cuando éste lo requiera.

Artículo 23. Evaluaciones del desempeño

La Junta Directiva establecerá un procedimiento para llevar a cabo evaluaciones anuales sobre su gestión, la de sus comités y de sus miembros; así como las acciones a tomar en caso de que existan reservas o dudas sobre el desempeño de alguno de sus miembros. Estas evaluaciones pueden realizarse con la ayuda de expertos externos a la entidad y comprenden, entre otros:

23.1 La revisión de la estructura, tamaño y composición.

23.2 El desempeño de los miembros.

23.3 Revisión de la eficacia de las propias prácticas de gobierno y procedimientos, con el fin de determinar mejoras o cambios.

Artículo 24. Incompatibilidades y prohibiciones

No podrán ser miembros de Junta Directiva:

- a) Las personas contra quienes, en los últimos cinco años, haya recaído sentencia judicial penal condenatoria firme por la comisión de un delito doloso contra la propiedad, la buena fe de los negocios o la fe pública, tipificados en los títulos VII, VIII y XVI del libro II del Código Penal, respectivamente.
- b) Las personas que se encuentren cumpliendo sentencia judicial penal condenatoria por la comisión de los delitos citados en el inciso anterior.

Artículo 25. Incompatibilidades sobrevinientes

Si sobreviene un hecho o circunstancia por el cual un Director no cumpla con lo indicado en el Artículo 19 sobre requerimientos de Calificación, Independencia y Disponibilidad de Tiempo; o incurra en una incompatibilidad de las dispuestas en el aparte de Incompatibilidades y Prohibiciones, la Corredora de seguros deberá proceder de inmediato a su sustitución. De forma complementaria al compromiso de reportar cualquier cambio asumido por los directores, de forma previa a la Asamblea de Accionistas, se realizará una verificación anual del cumplimiento de requisitos como mecanismos de control para acreditar el cumplimiento de los mismos durante el ejercicio de sus funciones.

SECCIÓN VII. Rol del Presidente

Artículo 26. Del Presidente

El presidente desempeñará un rol fundamental en el funcionamiento de la Junta Directiva, aporta su liderazgo y su responsabilidad sobre el correcto y efectivo funcionamiento de esa instancia. Entre otros aspectos debe:

26.1 Poseer la experiencia, competencias y cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto.

26.2 Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.

26.3 Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.

26.4 No actuar como presidente en los comités que constituya la Junta Directiva con el fin de mantener el balance y el cumplimiento de las labores de esas instancias.

26.5 Dedicar el tiempo que la entidad demande para el cumplimiento de sus funciones.

Sección VIII. Políticas de Gobierno y conflicto de intereses

Artículo 27. Políticas

La Junta Directiva de AF Corredora de Seguros, procederá mediante este Código en aprobar las políticas claras, exhaustivas y auditables para el gobierno de la entidad y la administración de los conflictos de intereses actuales y potenciales que se identifiquen por las actuaciones de la entidad, sus Directores y empleados en las relaciones con los clientes, órganos reguladores, otras entidades vinculadas y otros sujetos con los que interactúa regularmente la entidad.

Artículo 28. Conflicto de intereses

Existe conflicto de interés, cuando los intereses personales interfieren de cualquier manera con los intereses de la empresa o de los clientes, lo que puede provocar que las funciones no se realicen objetivamente.

Puede producirse conflicto de interés en presencia de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Cuando una persona o miembros de su familia, pudieran recibir beneficios personales como resultado de la posición de dicha persona en la empresa.
- b) Por préstamos y garantías de obligaciones a los colaboradores y miembros de su familia.
- c) Un cliente de la entidad tiene riesgo de sufrir perjuicios por la posición de una persona en la organización.
- d) Un colaborador está o trabaja simultáneamente con un competidor, cliente o proveedor.

Artículo 29. Políticas sobre conflicto de interés

Para identificar, prevenir y gestionar el conflicto de interés se definen las siguientes políticas:

- a) Todos los Directores y empleados, los apoderados, Alta Gerencia, Auditor Interno, Oficial de Cumplimiento, Miembros de Comités, Corredores de Seguros, Proveedores u otros relacionados con la entidad, deben ser íntegros y honestos, evitar que con su actuar se ponga en entredicho la imparcialidad y la objetividad, velando primordialmente, por la satisfacción del cliente, siendo prudentes, moralmente intachables, objetivos y rechazando y denunciando siempre los actos de corrupción.
- b) No intervenir en decisiones en las que participen personas físicas o jurídicas, si existe una relación personal que pueda afectar la objetividad de la decisión.
- c) Evitar toda clase de relaciones y actos inconvenientes no relacionados con su trabajo, con personas que puedan influir, comprometer o amenazar la capacidad real o potencial de la entidad para actuar con independencia.
- d) No deberán utilizar su puesto laboral con propósitos privados y deberán evitar relaciones y actos que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas razonables acerca de su objetividad e independencia.
- e) No se deberán utilizar recursos para la promoción de partidos políticos, o asuntos religiosos, se debe mantener el principio de neutralidad política y religiosa no interfiriendo en esos actos y además ser respetuosos de las diferentes opiniones y sensibilidades de las personas vinculadas a la empresa.
- f) Con el objeto de controlar y resolver los posibles conflictos de intereses, todos los Colaboradores, miembros de Junta Directiva, comités u otros, deberán dar a conocer a su Encargado, Gerencia General o Junta Directiva, según sea el caso, aquellas situaciones que puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses susceptibles de comprometer su actuación o la de otros. El afectado deberá de abstenerse de emitir cualquier voto o participación en el proceso.
- g) La Alta Gerencia establecerá un procedimiento para la gestión de los conflictos de intereses que se presenten.

Artículo 30. Políticas de selección, retribución, calificación y capacitación

El objetivo de estas políticas consiste en la alineación de los intereses a corto, mediano y largo plazo de la entidad con la selección y retribución de los miembros del Órgano Directivo, independientemente de la retribución y cuantía

de la misma que obtengan, las gerencias, ejecutivos, miembros de Comités de Apoyo, Auditor Interno y demás empleados o funcionarios de la entidad.

Se seguirán las siguientes políticas:

- a) La Asamblea General de Accionistas, seleccionará a los miembros de Junta Directiva y definirá su remuneración, esta última elegirá a las Altas Gerencias, Oficial de Cumplimiento y el Auditor Interno, la Gerencia General será la encargada de aprobar las políticas de selección, retribución, calificación y capacitación del personal administrativo y Corredores.
- b) Los requisitos de calificación son los mismos que establece el Código de Comercio, que consisten en tener un grado académico como mínimo de bachillerato de secundaria, conocimientos en seguros propios de los productos que comercializa AF Corredora de Seguros S.A., lo cual quedará a criterio de la Gerencia Operativa o General o de la Junta Directiva. Alguna experiencia administrativa, así como en informática específicamente en el manejo de programas de cómputo básicos de oficina o bien aquellos que sea necesario utilizar. Cualquier falta de alguno de los requisitos anteriores será valorada por la Asamblea General de Accionistas.
- c) Se tendrán como Incompatibilidades y prohibiciones por posibles conflictos de intereses, cuando ejecutivos, miembros de los comités de apoyo, funcionarios de la entidad, formen parte de otras Sociedades Corredoras de Seguros.
- d) Planes de sucesión para Gerentes y principales Ejecutivos, en el caso de los Directores, se aplicará lo que establecen los estatutos de la Sociedad o lo que al efecto disponga la Asamblea de Accionistas. Gerentes y principales Ejecutivos.
- e) La inducción y capacitación se basarán en las que AF Corredora de Seguros S.A., considere necesarias y organice para sus empleados, Corredores de Seguros y miembros de Junta Directiva. Además se participará de aquellas que impartan otras entidades públicas o privadas en el tema de los seguros, servicio al cliente y aquellos ámbitos que sean necesarios desarrollar para la buena administración de la Corredora.
- f) Los lineamientos sobre componentes de remuneración fijos, que se seguirán serán los establecidos por la ley, salarios mínimos de ley y demás políticas que establezca la ley.
- g) Los lineamientos sobre componentes de remuneración variables y su relación con el desempeño de la persona o de la entidad, serán principalmente comisiones y/o bonificaciones negociadas.

- h) No se recibirán remuneraciones, ni dádivas, ni cualquier otro tipo de compensación por parte del cliente o proveedor en razón del trabajo o servicio prestado o recibido por la entidad. Lo mismo aplica para los Corredores de Seguros.
- i) Normas éticas en las que se estipulen los principios y valores generales, los cuales formaran parte del Código de Conducta.

Artículo 31. Políticas sobre la relación con clientes

Las políticas de la relación con clientes (incluidos clientes potenciales) deben tener como objetivo, asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la entidad, tanto para clientes vinculados como para clientes no vinculados a la entidad. Las políticas se refieren a los siguientes aspectos:

- a) Se le reconocerá al cliente, su derecho a la libertad de elección entre las Aseguradoras, Intermediarios de Seguros u otros de su preferencia con adecuados estándares de calidad.
- b) Se les dará a conocer trimestralmente y anualmente la información financiera de la Corredora; las Auditorías Externas aplicadas, El Código de Gobierno Corporativo. Además se mantendrá en las oficinas de la Corredora, el Manual de Cumplimiento e información relevante a disposición de los clientes.
- c) Se le garantizará al cliente, el derecho a la protección de sus intereses económicos.
- d) Se tratará a los clientes por igual, respecto al acceso a la información necesaria para que tomen sus decisiones.
- e) Se les revelará las tarifas que apliquen por los servicios que el cliente vaya a contratar con la entidad.
- f) En presencia de transacciones que puedan representar un posible conflicto de interés con el cliente, se remitirá al mismo a que lleve a cabo la transacción directamente con el ente asegurador correspondiente.
- g) Se le suministrará al cliente la información correcta y oportuna sobre las transacciones que haya realizado.
- h) Será de alta obligatoriedad mantener la confidencialidad de la información de los clientes e impedimentos para el uso de la información para beneficio de terceros.
- i) Se atenderá al cliente en cuanto a reclamos y consultas de sus seguros.
- j) Para atender sugerencias o reclamos de los clientes, existe un buzón de sugerencias en nuestras oficinas y una opción para enviar sugerencias y reclamos, en el sitio web de AF Corredora de Seguros S.A.

- k) Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas para la atención de clientes, nos apegaremos a las leyes específicas o disposiciones reglamentarias que las regulen.

Artículo 32. Políticas sobre la relación con proveedores

Las políticas sobre la relación con proveedores deben tener como objetivo que las contrataciones obedezcan a las necesidades de la Corredora, y de los productos o servicios que ofrecemos, en las mejores condiciones de mercado. Estas políticas deben considerar al menos los siguientes aspectos:

- a) Se debe elegir a proveedores que compartan los valores éticos que sostiene AF Corredora de Seguros S.A. y que posean una sólida reputación de equidad e integridad en sus tratos comerciales.
- b) Deben ofrecer y exigir a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción.
- c) Realizar una selección imparcial de los proveedores, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio. Está prohibido asignar ventas a conocidos, familiares o amigos que no cumplan con los requisitos antes mencionados y no demuestren ser los indicados para el trabajo.
- d) Que el Proveedor sea una empresa o persona física especializada en la prestación de los servicios requeridos por la Corredora.
- e) Se deberá celebrar un contrato que regule los servicios ofrecidos.
- f) El proveedor entregará facturas electrónicas timbradas debidamente inscritas, por los servicios prestados.
- g) El proveedor brindará a la Corredora el servicio acordado con esta.
- h) El proveedor mantendrá la confidencialidad de la información que obtenga de la Corredora para el ejercicio de los servicios prestados a la misma.

Artículo 33. Política sobre el trato con los accionistas, asociados o similares

Las políticas sobre la relación con accionistas, asociados o similares, además de lo que se disponga en los estatutos o normativa aplicable, deben tener como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información sobre la entidad. Las políticas se refieren a los siguientes aspectos:

- a) Los Accionistas, Asociados o similares, tendrán acceso a la información de la entidad, mediante los informes completos de actividades, además de una copia del Libro de Actas de Junta Directiva que se les entregará a cada socio en la Asamblea de Socios.
- b) En caso de existir un conflicto de intereses en la aprobación de transacciones, el cual afecte a la entidad o grupo conglomerado, se le

dará a conocer a la Asamblea General de Socios, pudiendo realizarse una Asamblea General extraordinaria y se comunicará a la Junta Directiva lo que disponga dicha Asamblea de Socios reunida de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Entidad.

Artículo 34. Política de revelación y acceso a la información

Estas políticas tienen como objetivo establecer una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información, tanto para los clientes de la entidad, como para accionistas, órganos reguladores y público en general. A lo interno de la entidad, estas políticas deben permitir a los miembros del órgano directivo, gerencias, ejecutivos, miembros de comités de apoyo y demás empleados o funcionarios, el suministro de la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

Las políticas son las siguientes:

- a) La información que se genera y difunde de la entidad será oportuna, comprensible, relevante, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente. En complemento a la información igualmente pública que consta en el Registro Público sobre los asientos de inscripción de los estatutos de AF Corredora de Seguros S.A. y su inscripción en la SUGESE; además se indica y se hace público en la página Web los Corredores de Seguros adscritos e inscritos en la Corredora, autorizados para la venta de Seguros y las líneas específicas en las que se encuentran acreditados.
- b) La difusión de información sobre las características de los productos y servicios que la entidad ofrece, están en la página Web: www.afseguros.com, para información del público en general, así como en las oficinas administrativas de la Corredora. También se encuentran en la página Web de la SUGESE www.sugese.fi.cr y en los sitios Web de cada Aseguradora.
- c) La difusión de la información financiera de la entidad y de los productos que administra, se hará de acuerdo con lo dispuesto en el marco legal.
- d) Para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público. Los lineamientos que se seguirán serán aquellas disposiciones estatutarias y registrales así como tributarias de carácter confidencial como libros de accionistas, los que estarán a la orden en cuanto a la determinación de los mismos, de la entidad Reguladora de los Seguros y cualquier otra autoridad judicial o administrativa vinculante.
- e) La información que obtenga AF Corredora de Seguros S.A., de sus clientes o potenciales clientes, es de carácter confidencial y solo podrá

ser utilizada para los fines del negocio. Su conocimiento por parte de terceros queda restringido, salvo cuando así lo solicite una autoridad legalmente competente, que justifique se necesidad y por los medios respectivos.

- f) AF Corredora de Seguros S.A. no revelará ni utilizará, de forma injustificada y sin autorización de la entidad Aseguradora, la información relacionada con esta, que haya obtenido en virtud de la actividad como Intermediario.
- g) Es confidencial la información relacionada con cualquiera de las actividades de AF Corredora de Seguros S.A., calificada como secreto empresarial, comercial o económico, cuando por motivos estratégicos, comerciales y de competencias no resulte conveniente su divulgación a terceros. Este tipo de información solo deberá ser divulgada cuando la Administración lo estime conveniente, o cuando alguna autoridad legalmente competente así lo solicite.

Artículo 35. Política de rotación

Para la Junta Directiva, corresponde a la Asamblea de Accionistas el nombramiento del nuevo miembro que sustituya al Director imposibilitado para continuar en su cargo en el momento que se requiera, esto como consecuencia de posibles renunciaciones, incapacidades, incumplimiento de los requisitos de idoneidad, disponibilidad de tiempo para ejercer las funciones, fallecimiento y/o jubilación.

La Junta Directiva, establece quiénes formarán parte de los Comités de Apoyo, tienen la potestad de destituir a los mismos cuando lo crean conveniente. Los miembros de los Comités formarán parte del mismo por tiempo indefinido.

Artículo 36. Seguimiento de las Políticas de Gobierno Corporativo

En cuanto al incumplimiento de las políticas del presente Código de Gobierno Corporativo y sobre las consecuencias para los miembros del órgano directivo, se elevará a la Asamblea General de Socios, para las acciones correctivas. En el caso de las gerencias, ejecutivos, miembros del comité de apoyo, corredores de seguros y demás empleados o funcionarios, se dispone elevar a la Junta Directiva, las siguientes:

- 1) Llamada de atención en el primer incumplimiento y de conformidad con la gravedad eventual del incumplimiento, la separación formal del cargo o puesto ejecutivo o laboral. En el caso de los Corredores de Seguros, se procederá con la desacreditación de su licencia.

- 2) En caso de que se dieran actuaciones dolosas en contra de la entidad, de la aseguradora, o de un cliente, se estaría estableciendo las acciones penales o judiciales correspondientes.

CAPÍTULO III COMITÉS TÉCNICOS

Artículo 37. Comités

Para lograr la eficiencia y una mayor profundidad en el análisis de los temas de su competencia, la Junta Directiva debe establecer comités técnicos, en concordancia con la responsabilidad relativa a los comités establecida en el artículo 8, numeral 8.4 de este Código de Gobierno Corporativo. Dichos comités deben contar con una normativa, que regule su funcionamiento, integración, el alcance de sus funciones, y los procedimientos de trabajo, esto incluye la forma en que informará al Órgano de Dirección. Los comités deben llevar actas en las cuales consten sus deliberaciones y los fundamentos de sus decisiones.

La Junta Directiva debe considerar la rotación periódica de los miembros de los comités, para evitar la concentración excesiva del poder y promover nuevas perspectivas. Esta rotación debe tomar en cuenta las competencias y experiencia de los miembros nominados. Los comités que se señalan en este Reglamento deben ser presididos por un miembro de Junta Directiva; además, el presidente de un comité no debe ser presidente de otro comité.

Artículo 38. Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de tres miembros, un miembro de la Junta Directiva, Gerente General y el Auditor Interno. El Comité puede contar con miembros externos a la organización.

La conformación del Comité de Auditoría debe garantizar el ejercicio de un juicio independiente. Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia demostrable en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría. Es presidido por un Director Independiente. No obstante lo dispuesto en el Artículo 4., del Reglamento de Gobierno Corporativo, la constitución del Comité de Auditoría es obligatoria para todas las entidades incluidas en el Artículo 2 de dicho Reglamento.

El Comité de Auditoría es responsable, entre otros asuntos de:

- 38.1** El proceso de reporte financiero y de informar al Órgano de Dirección sobre la confiabilidad de los procesos contables y financieros, incluido el sistema de información gerencial.
- 38.2** La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- 38.3** Proponer o recomendar al Órgano de Dirección las condiciones de contratación y el nombramiento o revocación de la firma o auditor externo conforme los términos del Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por las superintendencias.
- 38.4** Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
- 38.5** Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.
- 38.6** Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
- 38.7** Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.
- 38.8** Proponer al Órgano de Dirección, los candidatos para ocupar el cargo de auditor interno.
- 38.9** Dar seguimiento al cumplimiento del programa anual de trabajo de la auditoría Interna o equivalente.
- 38.10** Revisar la información financiera anual y trimestral antes de su remisión al Órgano de Dirección, de la entidad, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afecten a la entidad.
- 38.11** Revisar y trasladar al Órgano de Dirección, los estados financieros anuales auditados, los informes complementarios, las comunicaciones del auditor externo y demás informes de auditoría externa o interna.

Artículo 39. Comité de Riesgos y Cumplimiento

El Comité de Riesgos y Cumplimiento está integrado por tres miembros del sujeto fiscalizado: el Gerente General, un miembro de la junta directiva, y el Oficial de Cumplimiento.

El Comité de Riesgos y Cumplimiento deberá elaborar el Manual de Cumplimiento, lo mantendrá actualizado, lo revisará una vez al año y velará porque el mismo sea de conocimiento de todo el personal.

El Comité de Riesgos y Cumplimiento debe ser presidido por un Director Independiente, y es responsable de asesorar a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad. Asimismo, de supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad, y la interacción y supervisión con el director de riesgos, o con quien asuma este rol.

El trabajo del comité incluye la supervisión de las estrategias y la gestión de los riesgos para asegurarse de que son coherentes con el Apetito de Riesgo declarado. Además el comité debe cumplir las funciones establecidas en la regulación específica emitida por la respectiva superintendencia.

El comité debe recibir informes periódicos y oportunos del director de riesgo o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación. El Comité de Riesgos debe intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna o equivalente y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el Gobierno Corporativo de la entidad a la luz de sus planes de negocio o actividades y el entorno. No obstante lo dispuesto en el Artículo 4., del Reglamento de Gobierno Corporativo, la constitución del Comité de Riesgos es obligatoria para todas las entidades incluidas en el Artículo 2., excepto para los casos que se mencionan como no obligatorios.

Artículo 40. Reglamentos internos y libros de actas

El Comité de Auditoría y cada Comité de Apoyo elaborará una propuesta de su reglamento de trabajo para ser aprobado por la Junta Directiva, el cual contendrá al menos las políticas y procedimientos para el cumplimiento de sus funciones, para la selección de los miembros del comité, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones y los informes que se remitan a la Junta Directiva o gerencia según corresponda.

El Comité de Apoyo debe reunirse con la periodicidad definida en su reglamento interno. En el caso del Comité de Auditoría las reuniones serán al menos cada tres meses, en las cuales pueden participar sin derecho a voto, los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios, así como el Auditor Externo cuando así lo requiera dicho comité.

Los acuerdos adoptados en las reuniones del Comité de Auditoría y demás Comités de Apoyo constarán en un Libro de Actas, que al efecto llevará cada

comité, el cual debe estar a disposición del órgano supervisor correspondiente. Este libro debe ser llevado en forma electrónica u otros medios, lo anterior de acuerdo a las disposiciones que emita el órgano supervisor SUGESE. Los Libros de Actas deben adicionalmente cumplir con la normativa aplicable emitida por la Contraloría General de la República, si fuere de aplicación a esta entidad.

CAPÍTULO III. ALTA GERENCIA

Artículo 41. Responsabilidad general

Bajo la supervisión de la Junta Directiva, la Alta Gerencia debe gestionar las actividades de la entidad de forma coherente con la estrategia empresarial, el Apetito de Riesgo y las políticas aprobadas por dicho Órgano. Asimismo, debe supervisar las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 42. Idoneidad y proceso de selección

Los miembros de la Alta Gerencia deben contar con la experiencia, las competencias y la integridad necesaria para gestionar y supervisar los negocios y las actividades bajo su responsabilidad. Los miembros de la Alta Gerencia deben ser seleccionados por medio de un proceso transparente, formal de promoción o contratación, aprobado por la Junta Directiva, que tenga en cuenta las condiciones y competencias requeridas para el puesto en cuestión. Debe contar con acceso a formación continua para mantener y mejorar sus competencias relacionadas con sus áreas de responsabilidad.

Artículo 43. Responsabilidades de la Alta Gerencia

Entre otras funciones, corresponde a la Alta Gerencia:

- 43.1** Implementar el plan de negocios o actividades, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los adecuados para su implementación.
- 43.2** Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- 43.3** Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- 43.4** Delegar tareas al personal y establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- 43.5** Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Órganos de Control y del supervisor.

43.6 Proporcionar, a la Junta Directiva, la información necesaria para llevar a cabo sus funciones y cumplir sus responsabilidades. Entre esta información se encuentra:

- (i) Desviaciones de objetivos, estrategias y planes de negocio o actividades.
- (ii) Desviaciones en la estrategia de gestión de riesgos y en el Apetito de Riesgo declarado.
- (iii) Los niveles de capital, liquidez y solidez financiera de la entidad.
- (iv) Inobservancia del cumplimiento de la regulación, de los planes de acción presentados a la Superintendencia y a los Órganos de Control, de las políticas y de otras disposiciones aplicables a la entidad.
- (v) Fallas del sistema de control interno.
- (vi) Preocupaciones sobre temas legales o reglamentarios.
- (vii) Cualquier otra que a juicio de la Alta Gerencia o del Órgano de Dirección sea necesaria para la toma de decisiones por parte de este último.

43.7 Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.

43.8 Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.

43.9 Implementar las recomendaciones realizadas por el supervisor, auditores internos y auditores externos.

CAPÍTULO V. GESTIÓN DEL RIESGO, CUMPLIMIENTO Y CONTROL

Artículo 44. Estructura para gestión del riesgo

La Corredora debe contar con una unidad o función de gestión de riesgos eficaz e independiente de las líneas de negocio o actividades sustantivas, bajo la conducción de un director de riesgos o equivalente. La unidad o función de gestión de riesgos debe contar, entre otros, con:

44.1 Personal suficiente, que posea la experiencia y competencias necesarias, incluyendo el conocimiento de los productos y del mercado, que le permitan emitir criterios fundamentados en relación con los riesgos a los que está expuesta la entidad.

44.2 Acceso a todas las líneas de negocio o actividades sustantivas con potencial de generar un riesgo material a la entidad.

Artículo 45. Director de riesgos o equivalente

El director de riesgos o equivalente es el encargado de la unidad o función de riesgos, reporta directamente al Órgano de Dirección y tiene el nivel jerárquico, independencia, autoridad y las competencias necesarias para supervisar las actividades de gestión de riesgos de la entidad. Cuenta con acceso a toda la información necesaria para realizar sus funciones y no tiene responsabilidades en las líneas de negocio o las actividades sustantivas de la entidad.

La designación, el cese, las medidas disciplinarias y otros cambios en la posición del director de riesgos o equivalente deben ser aprobados por el Órgano de Dirección, previa consulta al Comité de Riesgos y Cumplimiento e informar de la designación y el cese a las Partes Interesadas y al supervisor, a quien adicionalmente debe informar las razones del cambio.

Artículo 46. Responsabilidad de la unidad o función de riesgos

La unidad o función de gestión de riesgos es responsable de identificar, evaluar, medir, informar y dar seguimiento sobre los riesgos de la entidad.

Artículo 47. Identificación del riesgo, medición y comunicación

La Junta Directiva debe aprobar el marco de gestión de riesgos, esto incluye, políticas, procedimientos y metodologías para identificar, medir, dar seguimiento, gestionar y comunicar los riesgos relevantes que podrían afectar la consecución de los objetivos de la entidad, con el fin de mitigar su impacto.

El marco de gestión de los riesgos debe ser claro y entendido por el personal y define las responsabilidades de cada dependencia de la organización dentro de la gestión del riesgo.

Artículo 48. Cumplimiento

La Junta Directiva debe asegurar que la organización cumple con la legislación y regulación aplicable a la entidad, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas aprobadas. Así como con los planes de acción presentados a la superintendencia y a los Órganos de Control. Para ello, entre otros:

48.1 Verifica que los Órganos de Control supervisen el cumplimiento de la regulación en las materias de su competencia.

48.2 Establece la periodicidad con la que la Alta Gerencia y los Órganos de Control deben presentarle informes sobre el cumplimiento de la regulación, de los planes de acción, políticas y de los códigos aplicables.

48.3 Establece las acciones a aplicar a la Alta Gerencia, miembros de comités y demás empleados o funcionarios, derivados del incumplimiento

de la regulación, de los planes de acción presentados, de las políticas y de los códigos aplicables.

Salvo disposición contraria en la legislación, el órgano responsable de la elección de los miembros del Órgano de Dirección, establece las consecuencias aplicables a ellos, por el incumplimiento de la regulación, los planes de acción presentados a la superintendencia y a los Órganos de Control, las políticas y códigos aprobados.

Artículo 49. Unidad o función de cumplimiento

La Junta Directiva debe establecer una unidad o función de cumplimiento, responsable de promover y vigilar que la entidad opere con integridad y en cumplimiento de leyes, reglamentos, con las políticas, códigos y otras disposiciones internas.

La unidad o función de cumplimiento debe tener autoridad, independencia de la Alta Gerencia, recursos y brindar reportes directamente al Órgano de Dirección. La función de cumplimiento debe, entre otras:

49.1 Asesorar a la Junta Directiva y la Alta Gerencia sobre el cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad.

49.2 Actuar como punto de contacto dentro de la entidad para las consultas de cumplimiento de los miembros del personal, y proporcionar orientación y capacitación al personal sobre el cumplimiento de las leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas.

49.3 Proporcionar informes por separado a la Junta Directiva sobre los esfuerzos de la entidad en las áreas antes mencionadas y sobre cómo la entidad administra su riesgo de cumplimiento.

49.4 Cualquier otra función establecida mediante regulación específica del supervisor.

Artículo 50. Auditoría Interna

La función de auditoría interna proporciona criterio independiente al Órgano de Dirección y apoya a éste y a la Alta Gerencia en la promoción de un proceso de Gobierno Corporativo eficaz y en mantener la solidez a largo plazo de la entidad. La función de auditoría interna tiene un mandato claro, reporta al Órgano de Dirección, es independiente de las actividades auditadas y tiene suficiente estatus, habilidades, recursos y autoridad dentro de la organización.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia, reconocen y aceptan que una función de auditoría interna independiente y calificada es vital para un proceso de Gobierno Corporativo.

Una función de auditoría interna proporciona un criterio independiente a la Junta Directiva y a la Alta Gerencia de la calidad y la eficacia del control interno de la organización, la gestión del riesgo y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo, ayudando así a proteger a la entidad y a su reputación.

La Junta Directiva y la Alta Gerencia contribuyen a la eficacia de la función de auditoría interna, así como respetan y promueven su independencia, por medio de las siguientes acciones:

50.1 La evaluación de forma independiente de la eficacia y eficiencia del sistema de control interno, la gestión de riesgos y los sistemas y procesos de Gobierno Corporativo.

50.2 La verificación de que el personal de auditoría tenga la experiencia, competencias, cualidades personales y recursos acordes con las actividades y riesgos de la entidad.

50.3 Asegurarse que los informes de auditoría interna se proporcionen a la Junta Directiva directamente y que el auditor interno tenga acceso directo al Órgano de Dirección.

50.4 La exigencia de la corrección oportuna y eficaz de los aspectos detectados en su revisión.

50.5 La exigencia de una evaluación periódica del Marco de gobierno de riesgo.

Artículo 51. Auditoría Externa

La Junta Directiva debe asegurar que la función de auditoría externa aporta una visión independiente de la entidad y del grupo, y que cumple con la regulación específica del supervisor.

Para ello debe verificar que la función cuenta con el equipo adecuado, en cantidad y calidad, asuma un compromiso de aplicar la debida diligencia profesional en la realización de su trabajo y reporta los hallazgos a la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI. RETRIBUCIONES, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 52. Retribuciones e incentivos

La Junta Directiva debe establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva el buen desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la entidad.

El Órgano de Dirección debe controlar periódicamente su aplicación y conveniencia por medio de su revisión, para asegurar que se aplica correctamente.

El Órgano de Dirección debe aprobar la remuneración de la Alta Gerencia, director de riesgo o equivalente y responsables de la auditoría interna o equivalente, y debe supervisar el desarrollo y el funcionamiento de las políticas de incentivos, sistemas y procesos de control de dichas políticas.

La estructura de incentivos debe estar en línea con la estrategia y horizonte de negocio o de la actividad y nivel de riesgos, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la entidad e incorporar medidas para prevenir los conflictos de intereses.

Para los empleados de las unidades o funciones de riesgo, cumplimiento y otras funciones de control, los incentivos deben determinarse de manera independiente de cualquier línea de negocio o actividad sustantiva y las medidas de desempeño, deben basarse principalmente en la consecución de sus propios objetivos, para no poner en peligro su independencia.

Los programas de incentivos deben ser congruentes con la Declaración de Apetito de Riesgo, promover conductas de riesgo apropiadas y alentar a los empleados a actuar en interés de la entidad, considerando los intereses de los Clientes y otras Partes Interesadas cuando corresponda.

El Órgano de Dirección debe asegurarse que la retribución variable toma en cuenta los actuales y potenciales riesgos que toma un empleado, así como los riesgos incurridos, incluidas infracciones de los procedimientos internos o los requisitos legales y normativos.

Artículo 53. Transparencia y rendición de cuentas

La Junta Directiva debe establecer mecanismos para fomentar la transparencia y rendición de cuentas a las Partes Interesadas. Para este fin el Órgano de Dirección debe:

53.1 Establecer una política de comunicación con Partes Interesadas, que contenga, entre otros:

- (i) La información objeto de esta política que considere, entre otros aspectos, deberes y derechos de los Clientes, riesgos administrados, condiciones de acceso a los beneficios, comisiones de administración, políticas de inversión, estructura de los portafolios de inversión.
- (ii) Definición de las características de la información por suministrar, que como mínimo debe ser, apropiada, suficiente, oportuna, veraz, precisa, completa, coherente, accesible, comparable y que no induzca a error o engaño.
- (iii) Los medios que debe utilizar para el suministro de la información, definidos considerando la normativa vigente, el tipo de información y el acceso igualitario, oportuno y asequible de los Clientes y demás Partes Interesadas a los diversos canales de comunicación.
- (iv) Lineamientos para el acceso a información confidencial o de uso restringido.
- (v) Lineamientos para la supervisión del proceso de revelación de datos y de las comunicaciones.
- (vi) La información financiera de la entidad. Dicha información se elabora y divulga con apego a las normas contables y de revelación vigentes.

53.2 Se cuenta con un procedimiento para el servicio al cliente que incluye la atención de inquietudes, quejas y denuncias de los Clientes y demás Partes Interesadas. Este procedimiento contiene como mínimo, lo siguiente:

- (i) La definición de los mecanismos que garanticen el derecho de los Clientes a expresar sus inquietudes, quejas y denuncias y que sean atendidas de manera efectiva y oportuna.
- (ii) La obligación de atender y resolver los conflictos en caso de desacuerdos con los Clientes y demás Partes Interesadas.
- (iii) El deber de mantener un registro y elaborar estadísticas de las consultas y denuncias recibidas, para su análisis en la toma de decisiones.

53.3 Informar a la superintendencia sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo la seguridad y solvencia de la entidad, o respecto a

hechos o situaciones no habituales que por su importancia afecten el desenvolvimiento de sus operaciones o responsabilidades frente a los servicios que presta a los Clientes o afecten el precio o condiciones de los valores que han emitido en el mercado de valores.

53.4 Mantener una posición de colaboración con el supervisor, los auditores y otras autoridades nacionales, en relación con la información que éstos solicitan con propósitos de supervisión o evaluación y promueve que todos los colaboradores de la entidad sigan el mismo principio.

53.5 Promover que las Partes Interesadas, incluidos los colaboradores y sus órganos representativos manifiesten libremente a la Junta Directiva sus preocupaciones en relación con posibles prácticas ilegales o no éticas y sus derechos no se ven comprometidos por realizar este tipo de manifestaciones. El mismo derecho tienen los colaboradores del Órgano de Dirección de presentar sus preocupaciones a la Asamblea de Accionistas o Asociados, según corresponda.

53.6 Aprobar y ejecutar una política de divulgación efectiva de los valores y objetivos de la entidad.

Artículo 54. Verificación de la razonabilidad de la información financiera y los sistemas de control interno.

La Junta Directiva, es responsable de que la información financiera de AF Corredora de Seguros S. A., sea razonable, en este sentido el Presidente debe rendir una declaración jurada, sobre su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno. Dicha declaración se presentará conjuntamente con los estados financieros anuales auditados a la SUGESE.

Artículo 55. Gerencia General

La Gerencia General, al igual que la Junta Directiva, será responsable de que la información financiera de la entidad sea razonable, para lo cual debe establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno. El Gerente General debe rendir una declaración jurada, respecto de su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno. La declaración se presentará conjuntamente con los estados financieros anuales auditados a la Superintendencia General de Seguros.

Artículo 56. Vigencia

El presente Código de Gobierno Corporativo, rige a partir de su publicación en nuestro sitio www.afseguros.com.